



## RESOLUCION EXENTA N° 1402

SANTIAGO, 13 JUL 2012

## VISTOS:

El Decreto N° 591, de 2011, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.557 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; en el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2.003, del Ministerio de Hacienda; en el D.S. N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; en el Acuerdo N° 174-12, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 08, de 18 de abril de 2012, del Consejo Regional Metropolitano; en la Resolución N° 68, de 2010, que aprueba Formato Tipo para la Ejecución de Proyectos de Inversión; en la Resolución N° 74, de 2012, de Asignación Presupuestaria, de este Gobierno Regional; y en las Resoluciones números 1600, de 2008 y N° 759, de 2003, ambas de la Contraloría General de la República; y

## CONSIDERANDO:

1° Que, este Organismo Regional requiere contratar la ejecución del proyecto de inversión, denominado **“RESTAURACION CATEDRAL METROPOLITANA DE SANTIAGO”** Código BIP N° 30083260-0;

2° Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento y la entidad más capacitada para efectuar la ejecución del proyecto es la **DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN METROPOLITANA;**

## RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio Mandato celebrado el 05 de julio de 2012, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la **DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN METROPOLITANA**, para la ejecución del proyecto de inversión denominado **“RESTAURACION CATEDRAL METROPOLITANA DE SANTIAGO”** Código BIP N° 30083260-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 05 de julio de 2012, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante la Unidad Técnica o Mandataria, representada por su Directora doña **PAULA ANDREA OVALLE MOLINA**, ambos domiciliados en Bombero Salas N° 1351, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión, denominado **“RESTAURACION CATEDRAL METROPOLITANA DE SANTIAGO”** Código BIP N° 30083260-0.





Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

**SEGUNDO:** Conforme a la Ficha de Identificación de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto considera la restauración de arquitectura y de estructuras, reparación y refuerzo estructural. Además del proyecto de evacuación de aguas lluvias; eléctrico y de iluminación ornamental/ahorro de energía, implementar nuevo modelo de gestión. La iniciativa considera la restauración de las fachadas norte, oriente y las 2 torres, además la construcción de una escalera mirador. Todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN.

**TERCERO:** Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), Código BIP N° 30077044-0, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION	COSTO TOTAL/M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES / 004	2.356.635.-
F.N.D.R.	CONSULTORIA / 002	64.057.-
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS / 001	3.566.-
<b>TOTAL</b>		<b>2.424.258.-</b>

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte. Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

**CUARTO:** Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde





integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).

c) Disponer se subsanen las deficiencias o atrasos del proyecto. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los consultores.

**QUINTO:** La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuno y correcto desarrollo. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Bases Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones a éstos deberán ser aprobadas por la Seremi de Planificación y Coordinación Región Metropolitana (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (bases generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera;

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Dirección Regional de Arquitectura, R.M., deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

**SEXTO:** Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados al desarrollo del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional;

b) **Celebrar oportunamente el contrato** para el desarrollo del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el consultor, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring el o los consultores deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

c) **Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

d) **Controlar** el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio, llevando a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por





los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado..

e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a el o los consultores, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en el desarrollo del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero y de la Dirección Regional de Arquitectura, Región Metropolitana como Unidad Técnica.

g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.

h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a su desarrollo y a la oportuna suscripción del contrato correspondiente.

i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos contados desde su recepción por parte de la Unidad Técnica.

j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante** todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

**SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado**, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los consultores y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

**OCTAVO:** Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Sra. Intendenta;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3;
- 3.- **Resumen de estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por la Unidad Técnica.
- 5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el o los consultores no registran reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
- 6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el consultor, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.





La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio 2011, del Ministerio del Interior.

La personería de la Directora para representar a la Dirección Regional de Arquitectura, Región Metropolitana, consta en Resolución Exenta N° 778, de la Dirección Nacional de Arquitectura, de fecha 03 de julio de 2012.

Firmas: Paula Ovalle Molina / Directora / Dirección Regional de Arquitectura, Región Metropolitana de Santiago/  
Cecilia Pérez Jara / Intendente / Región Metropolitana De Santiago//.

**2.- IMPUTESE** la suma de \$1.143.000 (un millón ciento cuarenta y tres mil pesos), correspondiendo a la Asignación 001 (Gastos Administrativos), del Subtítulo 31, Código BIP N° 30083260-0, Ítem 02, F.N.D.R., del Presupuesto del Gobierno Regional; el saldo por concepto de obras civiles, consultorías y gastos administrativos se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, en la medida que se consulten recursos al efecto.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE**



INTENDENCIA REGION METROPOLITANA  
INTENDENTA  
★  
CECILIA PÉREZ JARA  
INTENDENTA  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

  
PUM/CPF/RAH/SGA/RDA/REV/FRW/CAC/cac -141

Distribución:

- Unidad Técnica (Dirección Regional de Arquitectura RM)
  - Dpto. Jurídico -141
- División de Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Control de Proyectos y Prog. F.N.D.R.
  - Unidad de Control Presupuestario
- División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
  - Oficina de Partes





**CONVENIO MANDATO**

En Santiago de Chile, a 05 de julio de 2012, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante la Unidad Técnica o Mandataria, representada por su Directora doña **PAULA ANDREA OVALLE MOLINA**, ambos domiciliados en Bombero Salas N° 1351, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión, denominado **“RESTAURACION CATEDRAL METROPOLITANA DE SANTIAGO” Código BIP N° 30083260-0.**

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

**SEGUNDO:** Conforme a la Ficha de Identificación de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto considera la restauración de arquitectura y de estructuras, reparación y refuerzo estructural. Además del proyecto de evacuación de aguas lluvias; eléctrico y de iluminación ornamental/ahorro de energía, implementar nuevo modelo de gestión. La iniciativa considera la restauración de las fachadas norte, oriente y las 2 torres, además la construcción de una escalera mirador. Todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN.

**TERCERO:** Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), **Código BIP N° 30077044-0**, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION	COSTO TOTAL/M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES / 004	2.356.635.-
F.N.D.R.	CONSULTORIA / 002	64.057.-
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS / 001	3.566.-
<b>TOTAL</b>		<b>2.424.258.-</b>

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

**CUARTO:** Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.





b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).

c) Disponer se subsanen las deficiencias o atrasos del proyecto. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los consultores.

**QUINTO:** La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuno y correcto desarrollo. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Bases Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones a éstos deberán ser aprobadas por la Seremi de Planificación y Coordinación Región Metropolitana (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (bases generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera;

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Dirección Regional de Arquitectura, R.M., deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

**SEXTO:** Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados al desarrollo del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional;

b) **Celebrar oportunamente el contrato** para el desarrollo del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el consultor, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring el o los consultores deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

c) **Remitir, mensualmente**, a este **Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

d) **Controlar** el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio, llevando a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a el o los consultores, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en el desarrollo del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.





f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero y de la Dirección Regional de Arquitectura, Región Metropolitana como Unidad Técnica.

g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.

h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a su desarrollo y a la oportuna suscripción del contrato correspondiente.

i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos contados desde su recepción por parte de la Unidad Técnica.

j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante** todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

**SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado**, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los consultores y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

**OCTAVO:** Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Sra. Intendente;

2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3;

3.- **Resumen de estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.

4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por la Unidad Técnica.

5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el o los consultores no registran reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.

6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el consultor, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio 2011, del Ministerio del Interior.

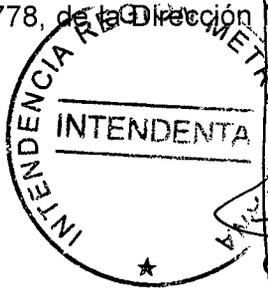
La personería de la Directora para representar a la Dirección Regional de Arquitectura, Región Metropolitana, consta en Resolución Exenta N° 778, de la Dirección Nacional de Arquitectura, de fecha 03 de julio de 2012.



*Paula Andrea Ovalle Molina*

PAULA ANDREA OVALLE MOLINA  
DIRECTORA DE ARQUITECTURA  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

PUM/CPF/RA/H/12/10/ROA/REV/FRW/CAC/cac 141



*Cecilia Perez Jara*

CECILIA PEREZ JARA  
INTENDENTA  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO





DESIGNA EN EL CARGO FUNCIONAL DE DIRECTOR REGIONAL - REGIÓN METROPOLITANA Y DELEGA ATRIBUCIONES A DOÑA PAULA ANDREA OVALLE MOLINA.

SANTIAGO, 03 JUL. 2012

RESOLUCION EXENTA DA. N°

778

VISTOS:



Las necesidades del Servicio, la Resolución Exenta DA N° 1493 del 07.12.2011, la Resolución DA N° 102 del 04 de noviembre de 2010, sobre delegación de atribuciones para los cargos funcionales de Director Regional de Arquitectura, la resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores, y en uso de las facultades que me confiere el DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840.

CONSIDERANDO: Que, para llevar a cabo una adecuada gestión, se han delegado en el cargo funcional de Director Regional de Arquitectura, las atribuciones contenidas en la Resolución DA N° 102 del 04 de noviembre de 2010, tramitada con fecha 28.01.2011.

Que, mediante Resolución Exenta DA N° 1493 del 07.12.2011, se designó en las funciones Director Región - Región Metropolitana, al Sr. Nicías Terrazas Lagos, a contar del 01.12.2011.

DAVID SANHUEZA GONZALEZ  
Jefe Oficina de Partes  
Division de Administración  
ARQUITECTURA MOP

RESUELVO

1. PONE TÉRMINO, a contar del 01 de julio de 2012, a la Resolución Exenta DA N° 1493 del 07.12.2011, y a sus resoluciones complementarias.
2. DESIGNÁSE, a contar del 04 de julio de 2012, en el cargo funcional de Director Regional de Arquitectura, Región Metropolitana, a Doña PAULA ANDREA OVALLE MOLINA, RUN N° 10.338.945-3, Profesional, Arquitecto a Contrata; con residencia en Santiago.
3. ESTABLÉCESE, que la funcionaria citada, conforme al cargo funcional que desempeñará, deberá rendir Póliza de Fidelidad Funcionaria.
4. COMUNÍQUESE, la presente Resolución a la funcionaria citada, al Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Metropolitana, a la Subdirección de Administración y Gestión Interna, a las Direcciones Regionales, Divisiones, Departamentos, Unidades Asesoras, y al Departamento de Recursos Humanos todos dependientes de la Dirección de Arquitectura - MOP.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JAC/FLS/JSF/MPQ  
RR:114:561-12  
N° proceso: 5896137

Director Nacional de Arquitectura (S)  
JAMES FRY CAREY  
ARQUITECTO  
Director Subrogante  
ARQUITECTURA MOP

52651



DESIGNA EN EL CARGO FUNCIONAL DE DIRECTOR REGIONAL - REGIÓN METROPOLITANA Y DELEGA ATRIBUCIONES A DON NICOLAS TERRAZAS LAGOS.

SANTIAGO, 07 DIC. 2011  
RESOLUCION EXENTA DA. N° 1493

VISTOS:

**TRAMITADO**  
07 DIC. 2011  
DIRECCION DE ARQUITECTURA  
ORIG. DE PARTES REINFORMACIONES

**DAVID SANHUEZA GONZALEZ**  
Jefe Oficina de Partes  
División de Administración  
ARQUITECTURA MOP

CONSIDERANDO: Que, para llevar a cabo una adecuada gestión, se han delegado en el cargo funcional de Director Regional de Arquitectura, las atribuciones contenidas en la Resolución DA N° 102 del 04 de noviembre de 2010, tramitada con fecha 28.01.2011.

Que, mediante Resolución Exenta DA N° 1260 de 23.10.2007, se Designó en las funciones de Director Regional al Sr. Eliseo Huencho Morales, a contar del 14.07.2007.

RESUELVO

1. PONE TÉRMINO, a contar del 01 de diciembre 2011, a la Resolución Exenta DA N° 1260 de 23.10.2007 y a sus resoluciones complementarias.
2. DESIGNASE, a contar de la tramitación de esta resolución, en el cargo funcional de Director Regional de Arquitectura, Región Metropolitana, al funcionario de este Servicio, don **NICOLAS TERRAZAS LAGOS**, RUN N° 09.587.227-1, Profesional, Arquitecto a Contrata, con residencia en Santiago (RM).
3. ESTABLECESE, que el funcionario citado, conforme al cargo funcional que desempeñará, deberá rendir Póliza de Fidelidad Funcionaria.
4. COMUNIQUESE, la presente Resolución al funcionario citado, al Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Región Metropolitana, a la Subdirección de Arquitectura, a las Direcciones Regionales, Divisiones, Departamentos y Unidades Asesoras de la Dirección de Arquitectura, y al Departamento de Recursos Humanos dependiente de la División de Administración DA.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.-



**ALEJANDRO SEPÚLVEDA MARTÍN**  
Arquitecto  
Director Nacional de Arquitectura

EYV/IAS/FCM/FLS/JSF/MPQ.  
RRHH: 1198-11  
N° Proceso: 5336065